



Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	500014003005 2016-00981-00
Demandante:	SAMUEL ALEXANDER FANDIÑO GARZÓN
Demandada:	SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL LLANO S.A.S.
Asunto	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA A MAYO 30 DE 2023.

RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía No. 13´493.246 de Cúcuta, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 298481 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del demandante señor **SAMUEL ALEXANDER FANDIÑO GARZÓN**, por medio del presente escrito, y como quiera que a la fecha, la sociedad demandada no ha dado cumplimiento a la orden de pago decretadas por su Despacho, me permito allegar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., así:

Como quiera que el Despacho mediante auto de fecha 12/05/2021, aprobó y modificó la liquidación de crédito presentada, hasta el 16 de febrero de 2021, se procederá a presentar liquidación de crédito a partir del 17 de febrero de dicha anualidad, tomando como referencia el auto antes señalado.

VALOR INTERESES DE MORA CONFORME A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA Y CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ASOCIADOS A LA DEUDA DE QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$15.625.048.00) M/CTE, Titulo valor PAGARE No. 2014-08-08- con fecha de creación seis (06) de julio de 2015, exigible a partir del dieciséis (16) de octubre del año 2015 – liquidados desde el 17/02/2021 hasta el 30 de mayo de 2023.				
PERIODO D / M / A	No. DIAS	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL INTERESES
17 A 28/02/21	11	1.46%	2.19%	125.469
01 A 30/03/21	30	1.45%	2.18%	340.626
01 A 30/04/21	30	1.44%	2.16%	337.501
01 A 30/05/21	30	1.44%	2.15%	335.939
01 A 30/06/21	30	1.43%	2.15%	335.939
01 A 30/07/21	30	1.43%	2.15%	335.939
01 A 30/08/21	30	1.44%	2.16%	337.501
01 A 30/09/21	30	1.43%	2.15%	335.939
01 A 30/10/21	30	1.42%	2.14%	334.376
01 A 30/11/21	30	1.44%	2.16%	337.501



01 A 30/12/21	30	1.46%	2,18%	340.626
01 A 30/01/22	30	1.47%	2,21%	345.314
01 A 28/02/22	28	1.53%	2,29%	333.959
01 A 30/03/22	30	1.54%	2,31%	360.939
01 A 30/04/22	30	1.59%	2,38%	371.876
01 A 30/05/22	30	1.64%	2,46%	384.376
01 A 30/06/22	30	1.70%	2,55%	398.439
01 A 30/07/22	30	1.77%	2,66%	415.626
01 A 30/08/22	30	1.85%	2,78%	434.376
01 A 30/09/22	30	1.95%	2,96%	462.501
01 A 30/10/22	30	2.05%	3,08%	481.251
01 A 30/11/22	30	2.14%	3,22%	503.127
01 A 30/12/22	30	2.30%	3,46%	540.627
01 A 30/01/23	30	2.40%	3,60%	562.502
01 A 28/02/23	28	2.51%	3,77%	549.793
01 A 30/03/23	30	2.57%	3,85%	601.564
01 A 30/04/23	30	2.62%	3,92%	612.502
01 A 30/05/23	30	2.52%	3,78%	590.627
TOTAL				\$11.446.754.00

Son ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.446.754.00) M/CTE.

Las acreencias debidas por la empresa demandada a mi poderdante son: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO C/VOS (\$34’949.785,08) mcte, por concepto de capital e intereses, representados en el título valor- PAGARE No. 2014-08-08 suscrito por la demandada, aprobados por el Despacho mediante auto de fecha 12/05/2021, liquidadas hasta el día 16 de Febrero de 2021, mas, ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.446.754.00) M/CTE., correspondientes a los intereses moratorios, de conformidad con la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, liquidados desde el 17 de febrero de 2021 al 30 de mayo de 2023, valores que suman en total CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$46’396.539,08) mc/te.

Se deja constancia que los intereses moratorios fueron liquidados con base a la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, tabla “histórico usura” que se anexa a la presente comunicación en formato PDF.

Solicito de manera respetuosa a su Despacho, una vez se corran los traslados de Ley, aprobar la presente liquidación del crédito conforme a los valores anteriormente relacionados. De igual forma solicito que de haber títulos judiciales a favor del presente proceso, se oficie al Banco Agrario autorizando su entrega.

De la misma forma, y como quiera que a la fecha el despacho no ha impartido aprobación a la liquidación de crédito radicada bajo memorial requerimiento, No. C-PS20180032-



2022-0059, de fecha 19/04/2022, se solicita se desestime tal radicación y en su lugar se tenga la presente liquidación actualizada para el traslado y posterior aprobación, según lo considere el despacho.

Anexo: Tabla “*Histórico usura*” expedido por la Superintendencia Financiera.

De la Señora Juez, atentamente,


Ramón A. Uribe J
Abogado
T.P N° 298481 C.S DE LA J.

Abg. RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES

C.C. No.13'493.246 de Cúcuta

T.P. 298481 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com. - ruribej400@gmail.com.-

Cels. 3045454424-3138935242-3186106919- (608)6796136.

Elaboro: Ramon U.
V.Bo. FB